

GACETA DEL GOBIERNO.

MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 9 de Setiembre.

El día 5 hubo una revista general de todas las tropas que componen la guarnición de esta ciudad, y de las que se hallan en sus inmediaciones.

Se asegura que las conferencias de los dos Emperadores de Austria y Rusia y del Rey de Prusia se verificarán en el palacio de Pílnitz, en Saxonia; pero no se sabe con certeza la época de la reunión de estos Monarcas.

ALEMANIA.

Hannóver 10 de Setiembre.

Se ha resuelto definitivamente que los Estados provinciales de nuestro reino se junten de nuevo á fines de Octubre ó principios de Noviembre. Entonces se ocuparán en concluir el nuevo sistema de rentas, que está ya muy adelantado.

BAVIERA.

Nuremberg 10 de Setiembre.

El Rey de Saxonia se había propuesto no convocar la Dieta saxona hasta 1.º de Enero próximo; pero como la opinión de todos los hombres instruidos, entre los cuales se hallan muchos individuos de gran mérito en el Gabinete de Saxonia, reclame incesantemente la reforma de la representación reconocida por viciosa en extremo, ha determinado S. M. anticipar la reunión de la Dieta, y acaban de expedirse los despachos de costumbre á todas las corporaciones que han tenido hasta ahora el derecho de nombrar representantes para elegir diputados, los cuales deberán estar en Dresde para mediados de Octubre. Se asegura que antes de la apertura solemne de la Dieta se entablarán en Dresde conferencias preliminares entre los comisionados del Gobierno y los vocales de los Estados, y que aquellos presentarán á estos el proyecto de una nueva Constitución, que contendrá mejoras muy esenciales en el sistema representativo de Saxonia, las cuales há mucho tiempo que todos desean. Las cartas de varias partes del reino manifiestan uniformemente la satisfacción general que ha causado esta noticia en todas las provincias.

Sábese por dos cartas recibidas en un mismo correo que el Rey de Prusia no irá á la Silesia austriaca; pero que enviará al príncipe de Hardemberg. Se ha despachado un expreso de Berlin para Pirmont, con el objeto de hacer saber esta resolución á Mr. de Hardemberg, y de encargarle que vuelva á Berlin lo mas pronto que sea posible.

Augsburgo 15 de Setiembre.

Podemos anunciar como cosa positiva que ya no se halla quien quiera en la actualidad á razon de 112 y 115 los billetes del último empréstito del Austria, que poco tiempo há costaba trabajo el adquirir á 134 y 140, y aun se asegura que Mr. Rotschild ha vendido una grande porción á precio todavía mucho mas inferior.

Se continúa hablando de otro tercer empréstito de 40 millones, que actualmente negocia el Austria con Mr. Rotschild.

ITALIA.

Palermo 27 de Agosto.

La junta de esta ciudad ha mandado publicar la rela-

ción de la batalla del monte Balaurra y de la toma de Caltanisseta. Dicho monte domina toda la ciudad, y tomado por los palermitanos, fue recobrado inmediatamente por los habitantes, que lo sorprendieron mientras se estaba ajustando la capitulación con el P. Anselmo, fraile dominico, el cual había sido enviado de parlamentario por la ciudad. Cuatrocientos habitantes atacaron repentinamente el puesto, y obligaron á los palermitanos á que lo abandonasen. El parlamentario corrió gran riesgo; pero le pusieron en salvo los comandantes palermitanos. Al día siguiente desahogaron estos últimos su venganza, pues 300 habitantes quedaron muertos en el campo de batalla, y hubo por ambas partes gran número de heridos. En la noche del 12 fue saqueada la ciudad por las guerrillas, pues no fue posible sujetarlas.

Monseñor Sergio, obispo de Cessalia, ha sido preso y conducido á Palermo, pues se le acusa de haber cooperado á una insurrección que hubo en aquella ciudad á favor del Gobierno napolitano, y fue atajada por una división de lanchas cañoneras enviadas de Palermo.

Una proclama de la junta declara á la nación que todos sus individuos, todos los diputados de las ciudades y todos los principales ciudadanos han resuelto unánimemente no aceptar ningun empleo lucrativo, y que han hecho dimisión de los que tenían.

La junta ha dividido la Sicilia en 4 departamentos militares: el primero es Palermo; el segundo Girgento; el tercero Mesina; el cuarto Siracusa; y cada uno de estos departamentos está subdividido en 5 ó 6 partidos. En cada provincia habrá una fuerza armada, compuesta de la quinta parte de la población total. Esta fuerza se dividirá en centurias, compañías y escuadras. Cada voluntario tendrá 6 rs. diarios cuando esté de servicio activo.

INGLATERRA.

Lóndres 15 de Setiembre.

La gaceta de Nueva-Yorck de 15 de Agosto dice, con relación á cartas de Filadelfia, que había en esta última ciudad muchas personas enfermas de fiebre amarilla; lo que tenía á todos en una inquietud general.

Días há fueron en procesión á la casa de Brandembourg á presentar una exposición á la Reina 4 ó 50 marineros de los navios mercantes, y muchos de ellos acompañados de sus mugeres. Abria la procesión un hombre á caballo, que parecia ser capitán de barco, y era el que llevaba la exposición, precediéndole una bandera con la siguiente inscripción: «Exposición de los marinos mercantes de Lóndres.» Iban todos vestidos con elegancia; llevaban escarpelas blancas, y marchaban á ocho de frente. Se veían entre las filas muchas banderas con diferentes emblemas, y entre otras una que llevaba por divisa: *non mi ricordo.*

Continúa produciendo considerables sumas la suscripción abierta á un scheling por persona, con el objeto de comprar una vajilla de plata para S. M. la Reina. Aun antes de la reunión pública, celebrada últimamente con este mismo objeto, ya ascendían las sumas de la suscripción á 10 libras esterlinas; y hubo un sugeto que presentó 20 libras, recogidas de entre sus amigos en aquella misma mañana.

La policía de Bond-Street ha hecho comparecer ante sí al fondista Sigmer y otros varios sugetos acusados de haber maltratado y herido á alemanos italianos de los que por las calles andan vendiendo géneros de quincalla, por creer que fuesen de los que han venido á declarar contra la Reina. A uno de estos infelices le habían cortado la nariz, y otro

se hallaba ya con una cuerda al cuello cuando la policía acudió, y pudo salvarle.

FRANCIA.

Paris 17 de Setiembre.

Se dice que el general conde Rapp, uno de los Pares que componen la comision de la Cámara, irá dentro de algunos días al departamento del Alto-Rhin, en donde seguirá el proceso comenzado contra muchos individuos comprometidos en la conspiracion, y que habitaban en aquel departamento cuando se verificaron los sucesos del 19 de Agosto último.

PORTUGAL.

Lisboa 22 de Setiembre.

Con el objeto de facilitar la impresion y lectura de todos los buenos libros y papeles, ha mandado el Gobierno formar una junta de censura, compuesta de los Sres. Sebastian Girancillo, Mendo Trigos, reverendo Lucas Travares, Pedro Josef de Figueiredo y reverendo Josef Portelli, la cual se sujetará á las instrucciones que en debida forma se la comuniquen. Ha declarado al mismo tiempo el Gobierno que dicha junta debe arreglarse á la primera proclama, teniendo presentes los principios adoptados por toda la nacion de ser fiel á la religion católica, al Rey, á su augusta dinastía, y á la Constitucion que han de hacer los representantes de la nacion, como tambien que no debe ser jamas la imprenta sino el vehiculo de las luces y de las sanas doctrinas, y de ninguna manera el conducto por donde se comuniquen los principios subversivos del orden y tranquilidad, ni el instrumento de que se sirvan en sus desahogos las pasiones particulares.

NOTICIAS DEL REINO.

Coruña 21 de Setiembre.

Por el estado de los productos y gastos de las rentas y ramos que administra esta provincia desde 1.º hasta 31 de Agosto resultan 5,522,413 rs. y 30 mrs. de cargo, y 4,202,042 rs. y 26 mrs. de data, y 1,320,371 rs. y 4 mrs. de existencia, en la que estan comprendidos 2576 rs. y 20 mrs. que se remitieron en vales á la tesorería general, y 6894 rs. en un crédito de fletes de sal principiado á pagar.

Madrid 5 de Octubre.

S. M. ha despachada hoy con el Sr. secretario del Despacho de Marina.

CORTES.

Sesion ordinaria del 3 de Octubre.

Leida y aprobada el acta de la anterior, entraron á jurar, y tomaron asiento en el Congreso, los Sres. obispo de Mallorca y Manzanilla, diputados el primero por Soria, y el segundo por Toledo.

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Solanot, contrario á lo aprobado ayer por el Congreso acerca del presupuesto de gastos del ministerio de Guerra, excepto los dos últimos artículos que habia aprobado.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de la Gobernacion, en que remitía una exposicion del Gefé político de la Mancha, en que habia presente el número de presos que existía en las cárceles; habiendo algunos de ellos que llevaban ocho y diez años de prision.

El Sr. Giraldo expuso que debia tomarse esto en consideracion, extendiéndolo á todas las provincias, pues acontecía lo mismo en todas; que se pasase á una comision para que esta propusiese medidas activas y eficaces para remediar estos males: se preguntó si pasaria á la comision primera de Legislacion con la mayor urgencia; y así se aprobó.

A la misma comision pasó una exposicion del ayuntamiento de Cartagena, en que habia presente no basar para las elecciones parroquiales la iglesia de nuestra Sra. de Gracia por el numeroso concurso que se reunía en ella, pidiendo se le incorporasen algunas ayudas de parroquia.

A la de Diputaciones provinciales y territorio español reunidas, una exposicion del ayuntamiento de Alamedilla, en que pedia á las Cortes ampliacion de su territorio.

A la de Hacienda una representacion del ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, en que se quejaba del reparto de contribuciones, pues se le habia cargado al pueblo la que

correspondia á las encomiendas del Real patrimonio; y mediante á que dichas encomiendas estaban libres de impuesto, pedia se le exonerase de esta contribucion.

A la de Premios del ejército de S. Fernando una exposicion del capitán general de Navarra D. Francisco Espoz y Mina, recomendando á los militares y paisanos que se le habian reunido en 1.º de Marzo, y contribuido al restablecimiento del sistema constitucional.

A la comision de Guerra una representacion de D. Juan Pedro N. para que segun el decreto de las Cortes, en que se mandaba se diesen licencias á todos los oficiales hasta teniente, y que á las plazas que quedasen vacantes entrasen los que habia agregados, pedia que se admitiesen en el ejército á los oficiales de Milicias.

Al Gobierno una memoria sobre fomento de las minas de Alcoy.

Se recibió con agrado, y mandó pasar á la comision Eclesiástica, una exposicion de un cura de Fuente de la Encina, en la que habia varias observaciones sobre reformas del clero secular y regular.

A la comision segunda de Legislacion una representacion de la comunidad de nuestra Sra. del Socorro de Sevilla, en que pedia á las Cortes permiso para enagenar ciertas fincas, pues no tenia con que pagar á varios individuos que le habian prestado algunas cantidades para componer su convento.

La secretaria presentó extendida la comision de decreto sobre matriculas de mar, y se leyó en seguida.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se pasó sancionado por S. M. el decreto acerca de vagos y mal entretenidos, y se mandó publicar con toda solemnidad.

Lo mismo se ejecutó con otro dirigido por el mismo ministerio sobre la cria de mulas, yeguas y caballos.

La comision de Instruccion pública presentó su dictamen acerca de la dispensa que solicitaba D. Pedro Sainz de Baranda de un año que le faltaba para concluir la carrera de la abogacia: la comision era de sentir que se accediese á su súplica, y así se aprobó.

El Sr. Yandiola, individuo de la comision de Hacienda y Guerra reunidas, dijo que hacia dias se habia reparado á todos los Sres. diputados una representacion firmada por el coronel de caballería D. Juan del Castillo y Rodriguez, en la que ofrecia librar de un golpe á la Nacion de todo género de contribuciones; poner á disposicion del Gobierno en menos de un mes 200 millones, con otras mil cosas todas muy maravillosas: que á la comision le parecia ser este un punto que debia mirarse con el mayor desprecio por la Cortes; pero que sin embargo, habiendo publicado el mencionado Sr. coronel otro manifiesto, y atendiendo la comision á que podia parecer mal á la Nacion que se despreciasen unas ventajas tan considerables, era de sentir se le llamase á exponer desde la barra lo que tuviese por conveniente.

Los Sres. Palarea y Cepero hablaron contra dicho manifiesto, porque les parecia que su autor era un iluso ó un loco; y el Sr. Lobato dijo: «Que este caballero era un acreedor al Estado por suma de 5 millones, y que seria oportuno el oírle, pues ofrecia perder su crédito si no se realizaba su proyecto.

El Sr. presidente contestó al Sr. Yandiola, que las comisiones tenian facultad para oír acerca de los asuntos en que entendian, á todas aquellas personas que creyesen podian suministrarles luces en la materia.

Se leyó el dictamen de la comision de Bellas artes, en vista de la proposicion del Sr. Moreno Guerra, reducida á que se mudasen los troqueles de la moneda, sustituyendo á la lectura antigua la que proponia, y cuya discusion estaba señalada para hoy. La comision creia conveniente la mudanza; pero juzgaba que la lectura debia ser *Ferdinandus VII pater patriæ*, y en el reverso *Hispaniarum Rex*, y variando enteramente el escudo de armas de la moneda.

El Sr. Vargas Ponce, individuo de la comision, expresó circunstanciadamente los motivos que habian determinado á esta á hacer cada una de las variaciones que habia propuesto, añadiendo que habia preferido la leyenda en latin por ser un idioma conocido mas generalmente, y porque así se habia usado desde el tiempo de los godos.

El Sr. presidente y el Sr. Oliver hicieron presente que la variacion del escudo de la moneda podria influir perjudicialmente, considerándola como mercancia.

El Sr. Moreno Guerra dijo: Que se oponía absolutamente al dictamen de la comisión, que había destruido su proposición, que era toda constitucional, porque la Constitución previene que en las monedas se ponga el busto y el nombre del REY, y este es FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía, REY de las Españas, sin nada de padre de la patria, cuyo título no creía nunca admitiría nuestro REY, pues no era por ningún concepto inferior al Emperador de Rusia, el cual el año de 814 se negó á recibir del Senado honores y títulos *lisonjeros*, diciendo que mientras viviera, sus acciones solas lo calificarían.

Continuaron la discusión los Sres. Freire y Ramonet, manifestando que debía ser la leyenda en castellano; y por último se declaró no haber lugar á votar, mandando se devolviese á la comisión el dictamen, para que teniendo presentes las observaciones que se habían hecho, le arreglase.

Habiendo pedido el Sr. Zapata se declarase terminantemente si debía ser en latin ó castellano la leyenda, se acordó que fuese en castellano.

Se dió cuenta de una memoria de D. Nicolas Luna Calderón sobre la necesidad de establecer un ministerio de Sanidad pública; y habiendo manifestado el Sr. presidente que era anticonstitucional, no se admitió.

Se procedió en seguida á la discusión pendiente del dictamen de la comisión de Hacienda, dando principio con la lectura de una indicación del Sr. Cano Manuel, en que pedía que sin perjuicio de las contrataciones que hubiese hecho el Gobierno, fijara el Congreso, como base preliminar para las que en lo sucesivo se celebrasen, que se contratara por separado cada uno de los artículos que necesitase la fuerza armada.

Admitida á discusión, manifestó su autor los perjuicios que se siguen de verificar las contrataciones con uno solo ó pocos asentistas, los que si aumentan sus capitales, producen un perjuicio á la riqueza nacional, que debe consistir principalmente en el fomento de los propietarios menos acaudalados; despues de lo cual y de otras reflexiones en apoyo de su indicación, se mandó pasar esta á las comisiones reunidas de Hacienda y Guerra.

A la de Hacienda se mandó pasar otra del Sr. Solanot, para que la comisión de este ramo manifestase á las Cortes, por medio de los correspondientes presupuestos y por mayor, el número y sueldo de todas las clases de empleados, y los gastos ordinarios y extraordinarios de cada presupuesto, como se había hecho con los del ministerio de la Guerra, verificando lo mismo por lo correspondiente al de Hacienda.

Se leyó otra indicación del Sr. Banqueri, que decía así: «Que se diga al Gobierno remita los expedientes de las subastas celebradas por los intendentes de las expresadas provincias (*Cataluña y Galicia*), por lo mucho que interesa á la Hacienda pública.»

Despues de una discusión, en que dijo el Sr. Palarea que las noticias que había presentado ayer, y habían producido la indicación del Sr. Banqueri, estaban sacadas de las contrataciones originales, se declaró no haber lugar á votar.

Se mandó pasar á la comisión donde existían los antecedentes otra indicación del Sr. Cabaleri para que no hubiese contrataciones de ninguna especie, y en su lugar se abonase á los cuerpos en dinero todo el haber correspondiente, comprándose estos lo necesario.

Continuó la discusión del dictamen respectivo al presupuesto del ministerio de Marina. Habiendo reconocido la comisión el presentado por el secretario del Despacho del ramo, que ascendía á 100 millones de rs. del gasto llamado personal y material, incluyendo además 2.812,137 rs. sobrantes que deberían emplearse en adquirir materiales para la construcción de buques; y habiendo encontrado inexactos algunos de los particulares remitidos por los departamentos, se había visto en la precisión de arreglar el presupuesto por un cálculo prudencial, de acuerdo con el referido secretario del Despacho, rebajándole á 80.000,000, los que juzgaba la comisión podrían aprobar las Cortes, sin perjuicio de presentar aquella un papel con las observaciones que deberían tenerse en consideración para formarle en lo sucesivo.

El Sr. Crespo Cantolla, individuo de la comisión, leyó varias observaciones, que no se habían podido tener á la vista cuando se extendió el dictamen, porque la urgencia del tiempo había impedido á la comisión de Hacienda reunirse con la de Marina.

Manifestaron despues el Sr. ministro de Marina y los Sres. Rovira y Vargas Ponce que era imposible disminuir nada del presupuesto, atendiendo á la suma importancia del objeto sobre que versaba; y el Sr. Moscoso, individuo de la comisión de Hacienda, dijo que aunque esta se hallaba convencida de la referida importancia, no había podido menos de hacer la rebaja que proponía, sirviéndole de apoyo para ello la reflexión de que si el ministro Garay había creído suficientes en 1817 100 millones de rs. para cubrir el presupuesto de la Península y Ultramar, mas bien bastaría ahora para solo el de la Península los 80 millones; en los que sin embargo no debía incluirse la cantidad que señalaran las Cortes para la construcción de los buques pedidos por el ministerio. Despues de todo lo cual se aprobó el presupuesto como lo proponía la comisión.

Pidió el Sr. Martínez de la Rosa que se leyeran las observaciones indicadas por la comisión, á lo que se accedió, habiendo hecho antes el Sr. presidente la advertencia de que se había pasado ahora por muchas cosas, hijas del desorden anterior, é imposibles de remediarse en el día; á las que el mismo se opondría en el año próximo, en que el ministerio podría presentar sus datos con mayor exactitud.

Se leyeron y aprobaron todas las observaciones referidas, que decían así:

1.^a «Deberá arreglarse la planta de la secretaría del Despacho á lo decretado por las Cortes ordinarias de 1814.

2.^a «Deberá fijarse conforme al art. 358 de la Constitución el número de buques de la marina militar que deben armarse ó conservarse armados para cada año.

3.^a «Las noticias que se remitan de los departamentos relativas á los gastos necesarios para cada establecimiento ó ramo, deben ajustarse á los individuos que entonces tuviese el establecimiento ó ramo, y al coste que conforme á ello sea indispensable, y no á las personas que correspondiese tener segun reglamentos anteriores, y á los gastos á ello consiguientes.

4.^a «Se debe rebajar del presupuesto el importe de los sueldos de aquellos oficiales generales que tengan otros destinos y gocen sueldos por ellos, no debiendo por lo mismo gozarlos en la marina.

5.^a «Igualmente corresponde rebajar los sueldos de los oficiales de marina que estuviesen en las Américas, y cobrar sus sueldos y gratificaciones en aquellas cajas.

6.^a «También se han de tener presentes para que entren en cuenta sus productos el almanak civil, cuya formación está concedida exclusivamente al observatorio de Cadix, y también los edificios y terrenos dependientes de la marina, y de los que por arrendamiento ó por otros medios la resulten utilidades.

7.^a «Por último propondrá el ministerio cuantas economías puedan y deban hacerse, atendida la diferencia del estado en que estuvo la marina en otro tiempo, y del que actualmente tiene, como así bien propondrá cuantas reformas considere útiles y necesiten la autorización de las Cortes.»

Se leyó la siguiente indicación del Sr. Ciscar: «Que la cantidad ó partida destinada para pagar los sueldos y demás goces de la oficialidad é individuos de la armada nacional, no pueda de tirarse á otros objetos por los encargados de los departamentos en esta parte, bajo la pena de privación de empleo á quien lo verifique.»

La apoyaron los Sres. Rovira, Ramonet y Gutierrez de Acuña; y habiendo hecho presente su autor el atraso enorme que sufrían en sus pagos los individuos de la armada, proveniente del abuso que se trataba de cortar, se aprobó la indicación.

Retiró el Sr. Rovira otra que tenía hecha igual á la precedente. En seguida se leyó otra del Sr. Sierra Pambley, que decía así: «Que aprobado, como está, el presupuesto de Marina, cese este ministerio en la percepción que está haciendo de los derechos de almirantazgo, anclaje y tonelada, y entren en tesorería desde este año inclusive:» la que se aprobó, substituyendo á la palabra *percepcion* esta otra *recaudacion*.

No se admitió á discusión otra del mismo Sr. Sierra Pambley, dirigida á que ingresasen en la tesorería general los productos del almanak civil y del depósito Hidrográfico.

Se aprobó otra de los Sres. Gisbert y Marin Tauste, en que con el fin de que el negociado de maderas, especialmente el de la Sierra de Segura, produjese en beneficio del erario lo que debían, sin perjuicio de la propiedad individual,

pedian se pasase á la comision para que tomase en consideracion su importancia.

Se publicó en la forma correspondiente uno de los originales del decreto de las Cortes de 11 del corriente, sancionado por S. M., sobre sustanciacion de las causas criminales.

Con esta ley remitia el ministro de Gracia y Justicia un oficio, relativo al modo y personas á quienes debian darse las comisiones por los jueces de partido en los casos que la misma ley expresa; el cual, sin perjuicio de lo sancionado, se mandó pasar á la comision que habia entendido en el asunto; y se levantó la sesion.

Por las gacetas de Lisboa, que alcanzan hasta el 26 de Setiembre, se sabe no haberse convenido todavía entre sí el Gobierno interino de Lisboa y la Junta provisional de Oporto; pero seguian en correspondencia, con el laudable objeto de conseguir la union, y concurrir de comun acuerdo al bien general del Estado. — La inquisicion de Lisboa ha publicado de oficio no hallarse en sus cárceles ni una sola victima. El regimiento de caballería núm. 8.º ha hecho el donativo de parte de sus sueldos del mes de Julio, cuyo importe asciende á 297,400 reis. El nuevo Gobierno de Lisboa, animado de los sentimientos de una verdadera franqueza, publica ya muy por menor en la gaceta todos los sucesos de Oporto, desde que esta ciudad se declaró por un nuevo orden de cosas.

Debiendo salir del puerto de Cádiz en 15 del corriente la goleta *Sorpresa* con la correspondencia para Ultramar, se avisa al público para su gobierno.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Gobernacion de la Península.

Deseando el REY que haya la mayor expedicion en el despacho de los negocios de la secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península, que está á mi cargo, y que por este medio se estrechen mas y mas las relaciones que constantemente deben unir á los pueblos con las autoridades, y á estas entre sí; se ha servido mandar que se observe el reglamento siguiente:

1.º Toda persona particular que se proponga dirigir al Gobierno alguna instancia concerniente á asunto gubernativo, que sea de interes meramente individual ó peculiar de un solo pueblo, y cuya resolucion no corresponda á los Gefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos, segun el decreto de las Cortes de 26 de Junio de 1813, deberá egecutarlo por medio de su ayuntamiento, á fin de que, informando este sin demora lo que acerca de ella se le ofrezca, la pase sin detenerla por ningun motivo á manos del Gefe político de la provincia, para que con su propio informe y dictamen, y oyendo á la diputacion provincial, siempre que la importancia del asunto lo requiera, la remita á la secretaría de la Gobernacion; en inteligencia de que solo en el caso de queja contra el ayuntamiento, y de haber desatendido este la reclamacion del agravio, podrá el interesado dirigirla inmediatamente al Gefe político, asi como solo en el caso de queja contra este gefe ó la diputacion provincial, y de haber desatendido la reclamacion del agravio, podrá dirigirla por medio del ayuntamiento, ó inmediatamente al Gobierno, con expresion razonada de los motivos en que se funda.

2.º Toda persona particular que se proponga dirigir al Gobierno alguna instancia concerniente á asunto gubernativo, que sea de interes directo é inmediato á una provincia, deberá egecutarlo por medio de la diputacion provincial ó Gefe político de ella, para que este en todo caso la pase con la debida instruccion al Gobierno.

3.º Siempre que cualquiera persona particular trate de dirigir al Gobierno alguna exposicion concerniente á negocio gubernativo, que sea de interes comun de varias provincias, ó general de todo el reino, podrá egecutarlo por medio del Gefe político, ó directamente al Gobierno.

4.º Cuanto se ha dicho de las instancias dirigidas por personas particulares habrá igualmente de entenderse de las

que se proponga dirigir cualquier gremio, comunidad ó cuerpo que no sea el ayuntamiento.

5.º Las instancias que el ayuntamiento de cualquier pueblo tenga que dirigir al Gobierno, siempre que sean relativas á asuntos de interes privado y peculiar del mismo pueblo, ó aun cuando sean de interes comun de muchos ó de todos los pueblos de la provincia, deberán dirigirse por medio de la diputacion provincial, que las pasará al Gefe político para que este las eleve con la competente instruccion á manos de S. M., y solo en caso de queja contra el Gefe político ó la diputacion provincial, y de haber desatendido la reclamacion del agravio, podrán dirigirse inmediatamente al Gobierno, con expresion razonada de los motivos.

6.º Las diputaciones provinciales dirigirán al Gobierno todas sus exposiciones, y las que reciban de los ayuntamientos y particulares por medio de su presidente el Gefe político, ó cualquiera otro que á falta de este haga sus veces; y solo en el caso de queja, y de haber desatendido el Gefe político la reclamacion del agravio, podrán egecutarlo directamente al Gobierno, con expresion razonada de los motivos en que se fundan.

7.º Los Gefes políticos, como que son los principales encargados de establecer y consolidar el orden gubernativo prescrito por la Constitucion, y de promover cuanto pueda contribuir al fomento y prosperidad de los pueblos de sus respectivas provincias, pondrán muy particular cuidado en que todas las instancias que con arreglo á las disposiciones precedentes hayan de dirigirse por sus manos, vengan á S. M. competentemente informadas é instruidas, en términos que, si fuese posible, recaiga sin mas dilaciones la resolucion conveniente.

8.º Luego que se reciban las representaciones en la secretaría de la Gobernacion de la Península con la instruccion que se previene en los anteriores artículos, y que S. M. tenga á bien resolverlas, se comunicará la resolucion por la misma secretaría al Gefe político superior que las dirigió: este lo trasladará á quien pertenezca para que lo comunique igualmente á los interesados, y á las demas personas ó corporaciones que convenga ó deban saberlo para su puntual cumplimiento.

9.º A imitacion de los ayuntamientos no podrán excusarse las diputaciones provinciales de dar su informe cuando se les pida por los Gefes políticos superiores sobre las representaciones que estos han de dirigir para la resolucion de S. M. Asimismo los Gefes políticos superiores y subalternos de ningun modo rehusarán informar y remitir las que, segun lo ordenado en los artículos que preceden, deban tener este curso.

10. Los Gefes políticos superiores y subalternos, las diputaciones provinciales y ayuntamientos no permitirán, bajo ningun pretexto, que se exijan derechos por la intervencion que han de tener en estos asuntos.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento, y á fin de que lo circule á los ayuntamientos de su respectiva provincia para que lo hagan entender á los pueblos; en el concepto de que habiéndose recibido el aviso, que recomiendo á V. de haberlo circulado, no se dará curso á instancia alguna, que segun la diversidad de casos especificados en los anteriores artículos, carezca de la instruccion prescrita en ellos. Madrid 10 de Setiembre de 1820.

ANUNCIOS.

Plan general de reforma del estado eclesiástico secular y regular, que al Soberano Congreso presenta el Dr. D. Manuel de la Pinta, párroco de la villa de Fuentelaencina. Véndese en Madrid en las librerías de Sojo y de Brun; y en las principales ciudades del reino.

Coleccion de memorias médicas: obra aprobada por la Real junta superior gubernativa de Medicina: por el Dr. D. Manuel Gil y Alveniz, médico titular de Cascante. Se hallará á 8 rs. en rústica en la librería de la viuda de Ibarra.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 4.ª, lín. 10, dice *cadete*, léase *capitan*. En la misma col., lín. 23, dice *Garoli*, léase *Jaur*.